



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCIÓN Y DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN METROPOLITANO

DFZ-2024-2898-VIII-PPDA

PLANTA MASISA MAPAL

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	
Elaborado	Wladimir Cortés R.	

2024



DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
MASISA S.A.	96.802.690-9	PLANTA MASISA MAPAL	Ruta 160, KM 10, calle 1 N°575, comuna de san Pedro de La Paz, Región del Biobío.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano.	
Tipo de Actividad	__ Inspección Ambiental _X_ Examen de la Información ____ Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
Acta de inspección 16-10-2024	Superintendencia del Medio Ambiente.	Superintendencia del Medio Ambiente.

3. DOCUMENTACIÓN REVISADA.

N°	Documento	Observaciones
1	RES.EX. N° 283/2023, Seremi MMA Región del Biobío	Aprueba Programa de Reducción de Emisiones (PRE) de MASISA S.A.
2	RES.EX. N° 6666/2024, Seremi MMA Región del Biobío	Modifica Resolución Exenta N° 0283 de 2023, de la Secretaria Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que aprueba Programa de Reducción de Emisiones asociado al artículo n°50 del D.S. N°6/2018 del MMA que establece el PPDA del Concepción Metropolitano, presentado por la empresa MASISA S.A.



4. HECHOS CONSTATADOS.

4.1. Plan de Reducción de Emisiones (PRE) – Artículo 49° y 50°.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Artículo 2.- <i>Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</i></p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i></p> <p><i>Las comunas de Concepción Metropolitana fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES).</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitana. (...)</i></p> <p>Artículo 42.- <i>La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.</i></p> <p>IV.6 Control de emisiones para grandes establecimientos industriales y compensación de emisiones</p> <p>IV.6.1 Control de emisiones para grandes establecimientos industriales [...]</p> <p>Artículo 47: <i>Se entenderá por “gran establecimiento” a la agrupación de establecimientos industriales emplazados en la zona sujeta al Plan, bajo la propiedad de un mismo titular y/o que están próximas entre sí y que por razones técnicas están bajo un control operacional único o coordinado que, al sumar las emisiones por contaminante de todas sus fuentes estacionarias, superan uno o más de los valores establecidos en la siguiente tabla:</i></p>	<p>Mediante RES.EX. MMA N° 0069 de fecha 02/02/2021, el Ministerio del Medio Ambiente fijó el listado de grandes establecimientos existentes en la zona sujeta al PPDACM, en el cual se incluye a “MASISA S.A., RUT 96.802.690-9”. (Anexo 1)</p> <p>Por otro lado, mediante el ORD N° 153/2023 de fecha 05/05/2023 la SEREMI de Medio Ambiente Región del Biobío, informó a la SMA sobre las Resoluciones de Programas de Reducción de Emisiones (en adelante PRE) aprobadas, conforme al artículo 50° del PPDACM, entre los cuales se incluía el PRE de “MASISA S.A.” (Anexo 2).</p> <p>a) La RES.EX. MMA N° 283/2023 de fecha 21/03/2023 (Anexo 3), que aprueba Programa de Reducción de Emisiones asociado al artículo 50° del PPDACM, presentado por MASISA S.A., en cuyos vistos se informa que el Plan de Reducción de emisiones fue presentado por el titular mediante carta AMPM482021, de fecha 17/12/2021, esto es, previo al plazo de 24 meses indicado en el artículo 50° del PPDACM.</p> <p>b) De acuerdo con la RES.EX. MMA N° 283/2023, se establece que la empresa MASISA deberá reducir 106,254 toneladas anuales de material particulado equivalente emitido por sus fuentes afectas.</p> <p>c) Por otro lado, debido a que el titular se encontraba con problemas con el cumplimiento de las medidas definidas en la RES.EX. N°283/2023, durante el año 2024 se encontraban en conversaciones con la SEREMI de Medio Ambiente para adecuar el PRE aprobado en 2023. Por este motivo, mediante la RES.EX. N°6666/2024, la SEREMI de Medio Ambiente Biobío modificó la RES.EX. N°283/2023, estableciendo así nuevas medidas y cambios en las emisiones proyectadas para el establecimiento.</p> <p>d) Las medidas para acreditar la reducción señalada de acuerdo con la RES.EX. N°6666/2024 corresponden a las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprovechamiento capacidad remanente del secador L1 y sacar fuera de Servicio el Secador de la Línea 2 (L2). 2. Implementar quemador con sistema de combustible a gas natural una vez se reactive la operación del calentador K+K. 3. Reemplazar el equipo multiciclón de la línea de MDF por un precipitador electrostático de alta eficiencia.



Tabla N°25: Emisiones por contaminante para definir grandes establecimientos industriales.

MP (t/año)	SO ₂ (t/año)
20	300

Artículo 49: En un plazo máximo de 5 años desde la entrada en vigencia del presente decreto, los grandes establecimientos existentes deberán reducir sus emisiones de material particulado (MP) en al menos un 30% respecto de sus emisiones autorizadas. [...]

Artículo 50: En el plazo de veinticuatro meses contado desde la entrada en vigencia del presente decreto, los titulares de grandes establecimientos existentes deberán presentar un Plan de Reducción de Emisiones ante la SEREMI del Medio Ambiente, el que contendrá:

- a) Medidas de reducción de emisiones que den cuenta del cumplimiento de la meta de emisión descrita en el artículo precedente.
- b) La estimación de emisiones del establecimiento una vez implementadas las medidas.
- c) Cronograma de implementación [...]

4. Implementación del lavador de gases (Scrubber) el último trimestre del año 2025, para tratar los gases de secado de la línea MDF y de los cuatro ciclones de la Línea 1, con una eficiencia del 90%.
5. Reemplazar el ciclón de aire caliente de la línea MDF por un filtro de mangas.

e) Por este motivo, para verificar el avance de las medidas aprobadas en el PRE, se realizó una actividad de inspección el día 16 de octubre de 2024, donde el titular informó lo siguiente:

- En primer lugar, es importante señalar que la inspección ambiental de la SMA se realizó de manera previa a las conversaciones que se encontraba realizando el titular con la SEREMI de Medio Ambiente Región del Biobío, por lo que la actividad fue previa a la publicación de la actualización del PRE (RES.EX. N° 6666/2024).
- **Medida 1.** Ejecutado durante el año 2021.
- **Medida 2.** De acuerdo con lo indicado, el calentador de aceite térmico k+k se encuentra fuera de operación desde fines del año pasado (2023) por condiciones de mercado, y no se visualiza el inicio de sus operaciones en el mediano plazo. No obstante, se realizó la compra del quemador de gas, el cual se encuentra almacenado en bodegas de la empresa, a la espera del inicio de operación del equipo para su instalación.
- **Medida 3.** Ejecutado desde el primer semestre del año 2022.
- **Medida 4.** En relación con el cumplimiento de esta medida, el titular se encuentra en la puesta en marcha de dicho equipo lavador de gases. Sin embargo, han presentado atrasos en el plazo de implementación debido a retrasos en los proveedores, por lo que esperan tener instalado el equipo en el año 2025.
Durante la inspección se presentó un plano donde se observó que existirá un scrubber para cada línea de la planta, es decir, un lavador para los 4 ciclones de la L1 y uno para cada uno de los ductos de la línea MDF, por lo que se instalarán 3 en total con un solo ducto conjunto (común) para la salida de los gases.
- **Medida 5.** Ejecutado desde hace tres años (2021).



Ahora bien, debido a los retrasos en la implementación de las medidas 2 y 4 del PRE, el titular tuvo reuniones con la SEREMI de Medio Ambiente, lo que resultó e la actualización del PRE mediante la RES.EX. N°6666/2024.

- f) Cabe señalar que el PPDA de Concepción Metropolitano (PPDACM) en su artículo 49° establece un plazo de 5 años desde la entrada en vigencia para la reducción del 30% de sus emisiones, lo que significa que el plazo para el cumplimiento vence el día 17 de diciembre de 2024.
- g) En ese sentido es importante señalar que el plazo de cumplimiento para la medida 4 del PRE actualizado por la SEREMI de Medio Ambiente, corresponde al último trimestre del año 2025, lo que contradice el plazo definido en el artículo 49° del PPDA de Concepción Metropolitano. Sin embargo, debido a las fechas definidas en la actualización del PRE, la medida 4 se encuentra aún dentro del plazo de ejecución.

Conclusión general del hecho constatado.

El titular se encuentra implementado las medidas asociadas al PRE actualizado mediante el RES. EX. N° 6666/2024, de la SEREMI de MA. En ese sentido de las 5 medidas implementadas, tres se encuentran ejecutadas y las otras dos medidas se encuentran en proceso de implementación de acuerdo con el cronograma entregado por la empresa.

Respecto de la medida 4 del PRE, esta medida no podrá ser ejecutada en el plazo de los 5 años establecido en el artículo 49 del PPDA de Concepción Metropolitano. Por este motivo, a pesar de que la fecha es posterior a lo indicado en el plan de descontaminación, esto no se levantó como un hallazgo ya que la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío autorizó la implementación de la medida a fines del año 2025, de acuerdo con lo definido en la actualización del PRE emitida por la SEREMI de Medio Ambiente Biobío.

El presente informe es la continuación de lo informado en el expediente DFZ-2023-2013-VIII-PPDA ya publicado en SNIFA, por lo que la constatación de las medidas ya ejecutadas previamente, ya se realizó en dicho expediente del 2023.



5. CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “PLANTA MASISA MAPAL” de la comuna de San Pedro de La Paz, en el marco del Programa de Fiscalización 2023 del PPDA de Concepción Metropolitano, se da cuenta de los siguientes hallazgos:

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>Artículo 49: <i>En un plazo máximo de 5 años desde la entrada en vigencia del presente decreto, los grandes establecimientos existentes deberán reducir sus emisiones de material particulado (MP) en al menos un 30% respecto de sus emisiones autorizadas. [...]</i></p> <p>Artículo 50: <i>En el plazo de veinticuatro meses contado desde la entrada en vigencia del presente decreto, los titulares de grandes establecimientos existentes deberán presentar un Plan de Reducción de Emisiones ante la SEREMI del Medio Ambiente, el que contendrá:</i></p> <p><i>a) Medidas de reducción de emisiones que den cuenta del cumplimiento de la meta de emisión descrita en el artículo precedente.</i></p> <p><i>b) La estimación de emisiones del establecimiento una vez implementadas las medidas.</i></p> <p><i>c) Cronograma de implementación [...]</i></p>	<p>El titular se encuentra implementado las medidas asociadas al PRE actualizado mediante el RES. EX. N° 6666/2024 de la SEREMI de MA, que modificó los plazos de ejecución de las medidas pendientes.</p> <p>En ese sentido de las 5 medidas implementadas, tres (3) se encuentran ejecutadas y las otras dos (2) medidas se encuentran en proceso de implementación de acuerdo con el cronograma entregado por la empresa en el presente proceso.</p> <p>Respecto de la medida 4 del PRE, esta medida no podrá ser ejecutada en el plazo de los 5 años establecido en el artículo 49° del PPDA de Concepción Metropolitano, quedando su conclusión para el año 2025.</p> <p>Por este motivo, a pesar de que la fecha es posterior a lo indicado en el plan de descontaminación PPDACM, esto no se levantó como un hallazgo, pues obedece a una resolución de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío, quién autorizó la implementación de la medida hasta fines del año 2025, de acuerdo con lo definido en la actualización del PRE (RES. EX. N° 6666/2024).</p>



6. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°0069/2021 SEREMI MA.
2	ORD N°153/2023 SEREMI MA.
3	Resolución Exenta N°283/2023 SEREMI MA
4	Acta de inspección de fecha 16.10.2024
5	Resolución Exenta N°6666/2024 SEREMI MA

